



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **MEDIDAS DE LIMITACIÓN CIIRCULATORIA DE VEHÍCULOS A MOTOR PARA AMPLIAR ESPACIO AL TRÁNSITO PEATONAL**

Documento
SJS14I002F

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



115A0D6N4I4Z31220GKX

DECRETO

Visto el expediente de referencia n.º AYT/2987/2020, instruido para la adopción de medidas de reactivación económica para mitigar el impacto del COVID-19.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Teniendo en cuenta la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en tres ocasiones, la última con ocasión del Resolución de 6 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 129 de 9 de mayo) desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

2. El artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020 dispone en cuanto a la gestión ordinaria de los servicios que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

3. En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. En este Plan se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **MEDIDAS DE LIMITACIÓN CIIRCULATORIA DE VEHÍCULOS A MOTOR PARA AMPLIAR ESPACIO AL TRÁNSITO PEATONAL**

Documento
SJS14I002F

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



115A0D6N4I4Z31220GKX

4. Así, en el BOE nº 130 de 9 de mayo se ha publicado Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Esta orden será de aplicación a las actividades objeto de la misma que se desarrollen en las unidades territoriales que constan en el anexo, así como a las personas que residan en dichas unidades, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dentro del anexo de referencia se establece dentro de la Comunidad del Principado de Asturias a toda la provincia de Asturias como unidad territorial.

5. Pese al escalonamiento de horarios por edades establecido en las diferentes ordenes ministeriales para el uso de la vía y espacios públicos se ha venido comprobando aglomeraciones de público en algunas zonas, y especialmente durante el fin de semana, que dificultan el mantenimiento de la distancia de dos metros de seguridad establecida.

Es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo todas las medidas posibles, en el ejercicio de sus competencias, para garantizar la salud de los ciudadanos compatible con el disfrute de estos espacios, por lo que resulta aconsejable establecer limitaciones a la circulación de vehículos de motor en determinadas vías públicas para favorecer el cumplimiento del distanciamiento físico como medida sanitaria establecida por el Gobierno, mientras se mantenga el Estado de Alarma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Avilés que regula la competencia para la ordenación de la circulación y el estacionamiento, pudiendo la autoridad municipal establecer, entre otras, medidas de ordenación del tráfico que se consideren oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo la circulación, así como modificar el sentido de la circulación, prohibir total o parcialmente el acceso a la totalidad o a una parte de la vía.

DISPONGO:

ÚNICO.- Establecer medidas de limitación circulatoria de vehículos a motor para ampliar el espacio correspondiente al tránsito peatonal con el siguiente calendario y horario:

- **Fines de semana:** desde las 14:00 horas del sábado hasta las 23:59 horas del domingo,
- **Días festivos:** desde las 21:00 horas del día anterior a las 23:59 horas

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIO JURIDICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: **MEDIDAS DE LIMITACIÓN CIIRCULATORIA DE VEHÍCULOS A MOTOR PARA AMPLIAR ESPACIO AL TRÁNSITO PEATONAL**

Documento
SJS14I002F

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



115A0D6N4I4Z31220GKX

En estos casos sólo estará autorizada la circulación de vehículos a motor para el acceso a garajes de residentes, autobuses y taxis.

Las calles sobre las que se prevén las restricciones de tráfico son las siguientes:

- Calle Emile Robín.
- Calle de Pedro Menéndez.
- Plaza de Pedro Menéndez se procederá al corte del tráfico rodado completo entre calle La Muralla y intersección entre las calles Pedro Menéndez y Emile Robin. Únicamente se mantendrá la salida de los vehículos que se encuentren estacionados en la zona O.R.A., así como el acceso y salida de los taxis, que deberán circular a 10 km/h cuando atraviesen la plaza de Pedro Menéndez en su salida hacia la calle la Muralla
- Calle de Marcos del Torniello desde la avenida de Alemania.
- Plaza de la Merced entre las calles González Abarca y Pedro Menéndez.
- Calle de González Abarca tramo colindante con la plaza de La Merced.
- Plaza del Carbayedo (entre Jiménez Díaz y la avenida de Portugal).

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.